



POL. IND. EITUA 71-D 48240 BERRIZ (BIZKAIA)

Telf. 946225000 Fax. 946225053

email. imedusa@telefonica.net

Berriz a 01 Enero 2020

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

I. GENERALIDADES

Las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación ("CGC") se aplicarán, con exclusión de cualquier otra estipulación impuesta por el Proveedor, a todas aquellas solicitudes de oferta, pedidos y acuerdos de adquisición de bienes o servicios o de ejecución de obra que emita o concluya INDUSTRIAS MECANICAS DURANGO, S.A. (en adelante IMEDUSA), así como a las relaciones comerciales que se deriven de su ejecución. Salvo derogación particular expresamente reflejada y aceptada por IMEDUSA por escrito en el pedido, estas CGC forman parte integral del pedido y serán aplicables con preferencia en caso de contradicción con lo recogido por el Proveedor en cualquier documento. Toda desviación será nula, salvo expresa aceptación por escrito, y su vigencia estará limitada al pedido concreto. La presentación de oferta, el acuse de pedido, o el inicio de la ejecución por parte del Proveedor se entenderán en todo caso como aceptación completa y sumisión tácita a las presentes CGC, a cuyo cumplimiento queda obligado.

II. EMISION Y ACEPTACIÓN DE PEDIDOS

La emisión de ofertas a IMEDUSA será gratuita. Las ofertas incluirán el valor completo y fijo del suministro, y tendrán un periodo mínimo de validez de tres (3) meses. IMEDUSA emitirá sus pedidos por escrito, que serán aceptados en el plazo de cinco (5) días laborables desde su emisión, mediante la remisión de una copia firmada del propio pedido, de un documento expreso de aceptación de pedido, de un contrato al efecto, o el comienzo en la ejecución. La correspondencia deberá incluir el número de pedido y estará dirigida a la persona y/o departamento competente. A efectos de su recepción por IMEDUSA, toda mercancía deberá adjuntar albarán de entrega valorado e incluirá los certificados de calidad correspondientes. El alcance del pedido comprende, además de cuanto en él se detalla, todo aquello que sea necesario para la entrega final en buenas condiciones de utilización y perfecto funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas dadas. Si el Proveedor

encuentra las especificaciones técnicas incompletas, erróneas o ambiguas, resolverá la cuestión proveyendo unas especificaciones completas y correctas antes de comenzar con la ejecución del pedido.

III. PERIODO DE OFERTA

Nada de lo previsto en estas CGC, ni las actividades, gastos o actuaciones que, en su caso, deba llevar a cabo el Proveedor para adaptarse a tales previsiones o para elaborar o presentar una determinada Oferta, es ni puede ser entendido como constitutivo de ningún tipo de relación contractual ni pre-contractual entre IMEDUSA y el Proveedor, de la que pudieran derivarse para IMEDUSA ningún tipo de responsabilidades u obligaciones. En consecuencia el Proveedor expresamente acepta que ninguna responsabilidad podrá ser exigida, y ninguna obligación podrá ser imputada a IMEDUSA por razón de la petición, presentación, análisis, complemento, valoración o rechazo de una determinada Oferta, quedando limitadas las obligaciones y responsabilidades a cargo de IMEDUSA a las que como tales pudieran establecerse en el pedido, de existir este.

IV. PRECIOS

Los precios contenidos en cada pedido o convenidos en contrato son cerrados, fijos y no revisables, e incluyen, además de cualquier coste, impuesto (con exclusión del IVA), arancel o cargo aplicable, todo lo que es objeto de contratación y cualquier ejecución accesoria que no se detalle expresamente pero que deba aportar o realizar el Proveedor para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. La moneda es el Euro salvo pacto en contrario. En el caso de precios unitarios, el precio resultará del número de unidades solicitadas y entregadas en las condiciones pactadas a satisfacción de IMEDUSA. Sólo podrán cargarse a IMEDUSA incrementos de precio resultantes de entregas de bienes o prestación de servicios adicionales expresamente aceptadas previamente por escrito. Salvo pacto en contrario, IMEDUSA tendrá derecho a descuentos o rappels por pronto pago y volumen de compras.

V. FACTURACIÓN Y PAGO

El precio del bien o servicio se abonará mediante pago certificado, giro o transferencia una vez recibido o realizado de forma completa y a satisfacción de IMEDUSA, en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de la factura conforme que corresponda a la entrega del pedido. Todos los pagos correspondientes a entregas parciales realizadas con anterioridad a la entrega completa del pedido tienen la consideración de anticipos. En la factura deberá constar el número de pedido y albarán y deberá ser extendida por duplicado, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente. No se emitirán facturas hasta que se haya cumplido el pedido correctamente y en su totalidad. Las facturas no conformes no se admitirán ni abonarán, y serán devueltas sin incurrir por ello en mora. Los días de vencimiento y pago serán a 60 días de fecha factura. Toda factura será recibida en IMEDUSA en el plazo máximo de ocho (10) días desde su emisión, las recibidas con posterioridad se atrasarán al siguiente vencimiento correspondiente. No se admiten facturaciones parciales, salvo acuerdo expreso por escrito. El plazo máximo para que el Proveedor presente reclamaciones relativas al pedido es de cien (100) días desde la entrega del mismo, siempre y cuando en dicho plazo ya se haya producido el pago de las facturas correspondientes a dicho pedido. IMEDUSA podrá compensar sus derechos de crédito contra el Proveedor con reclamaciones de pago por parte de éste, aunque no estén relacionadas. En el caso de incumplimiento de sus

obligaciones por parte del Proveedor, IMEDUSA podrá diferir y/o retener pagos. El pago no supone aceptación definitiva de los bienes o servicios, por lo que IMEDUSA conserva todos los derechos que puedan corresponderle. Si los bienes o servicios no reúnen los requisitos contractuales, la factura será abonada a sesenta (60) días desde la fecha en que dichos defectos se corrijan. Cuando la obligación del Proveedor incluya la entrega de datos técnicos tales como planos, diseños, manuales de funcionamiento y mantenimiento, etc., y/o pruebas de funcionamiento una vez instalados, IMEDUSA podrá retener una parte del precio hasta que se compruebe su cumplimiento. En caso de que la entrega del pedido se realice con más de 15 días de adelanto con respecto a su fecha confirmada, la factura relacionada se pagará tomando como fecha base para el cálculo de su vencimiento la fecha de entrega confirmada, salvo cuando la entrega adelantada haya sido solicitada por escrito.

VI. COMPENSACIÓN DE DEUDAS

IMEDUSA podrá compensar las deudas dinerarias líquidas, vencidas y exigibles que tenga frente al Proveedor con las deudas dinerarias líquidas, vencidas y exigibles que el Proveedor tenga frente a IMEDUSA, descontando directamente de las facturas pagaderas al Proveedor las cantidades que procedan por efecto de dicha compensación.

VII. FECHA DE ENTREGA

La fecha de entrega parcial y/o final recogida en cada pedido es esencial y vincula al Proveedor. La aceptación del pedido implica la obligación de cumplir con el plazo y lugar de entrega el él señalados. Cualquier modificación por parte del Proveedor dará derecho a IMEDUSA a cancelar el pedido, y no será aplicable salvo aceptación expresa por escrito. El Proveedor deberá advertir por escrito cuando no pueda cumplir con los plazos pactados. IMEDUSA se reserva el derecho de rechazar toda mercancía que no haya sido entregada en los plazos señalados. La entrega se entenderá realizada cuando el Proveedor ponga a disposición de IMEDUSA, en el lugar y condiciones indicadas en el pedido, la totalidad del objeto del pedido, y una vez se haya comprobado que el suministro se ajusta al pedido y va acompañado de todos los documentos y certificados y documentos exigidos en el mismo. Aún en el caso de que se acepten entregas parciales, se entenderá que la entrega tiene lugar en el momento en que el suministro haya sido finalizado y recepcionado íntegramente según lo pactado, y debidamente validado. IMEDUSA se obliga a realizar la correspondiente validación del objeto del pedido en el plazo máximo de 30 días desde su recepción por IMEDUSA. Cualquier documentación (facturas, avales, manuales, garantías, certificados, etc.,) incluida en el pedido, tendrá, a todos los efectos, el carácter de objeto del pedido, por lo que la entrega no podrá tenerse por realizada hasta que dicha documentación haya sido recepcionada completamente y validada. Cuando el Proveedor incumpla un plazo de entrega, parcial o final, salvo casos de fuerza mayor debidamente comunicados y justificados, estará en situación de retraso sin necesidad de requerimiento y podrán aplicársele penalidades por importe del 1% del importe total del pedido por cada semana comenzada de demora, hasta un máximo del 10% del importe total del pedido, sin perjuicio de la facultad de IMEDUSA de resolver el contrato y de su derecho a la indemnización de todos los daños adicionales que el retraso haya provocado, tales como el coste de adquirir los bienes o servicios de terceros para lograr la ejecución del pedido. Las mercancías se reciben en IMEDUSA de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 14:00 p.m. a 17:30 p.m. Lunes a

Viernes. IMEDUSA no está obligada a aceptar entregas anticipadas o parciales que no hayan sido acordadas previamente por escrito.

VIII. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y RIESGO

Los bienes se transportan a riesgo y ventura del Proveedor. La transmisión de la propiedad y del riesgo de pérdida tendrá lugar cuando se produzca la aceptación definitiva de la mercancía entregada en el lugar acordado, lista para ser usada y de acuerdo con lo pactado. Cuando se realice un pago adelantado con anterioridad a la entrega, la propiedad se transmitirá cuando se realice el pago, siempre y cuando posteriormente la mercancía haya sido encontrada conforme. En los supuestos de rechazo tras la entrega, los bienes rechazados serán definitivamente propiedad del Proveedor desde la fecha de notificación de su no-conformidad. En el caso de terminación anticipada, aunque los bienes hayan sido entregados el riesgo de pérdida permanecerá con el Proveedor.

IX. PROPIEDAD

Todos los elementos para la producción, tales como diseños, planos, instrucciones, croquis, muestras, modelos, moldes, utillaje, etc., que sean facilitados al Proveedor por IMEDUSA o por un tercero en su nombre para la ejecución de un pedido o para su incorporación a otros elementos; así como aquellos fabricados a partir de los mismos, o fabricados a costa de IMEDUSA para la mejor ejecución de un pedido, son propiedad plena y exclusiva de IMEDUSA y sólo podrán ser usados temporalmente para el fin concreto para el que se hayan entregado, debiendo ser devueltos por el Proveedor sin coste alguno para IMEDUSA en cuanto el pedido sea ejecutado, y, en todo caso, en el plazo de 3 días hábiles desde la solicitud de IMEDUSA, pudiendo ésta retirarlos directamente de los talleres del Proveedor previa comunicación escrita en tal sentido. Queda terminantemente prohibido el uso de estos elementos por el Proveedor en su propio interés o en el de terceros, así como su reproducción o la cesión a terceros y/o utilización por terceros sin la expresa y previa autorización por escrito de IMEDUSA. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidades civiles y/o penales del Proveedor. El Proveedor asume el riesgo de pérdida o daño y está obligado a la conservación de estos elementos en buen estado de uso, tal y como le sean entregados, por lo que deberán ser mantenidos, almacenados y custodiados por el Proveedor a su costa, de forma separada e identificados como propiedad de IMEDUSA. El Proveedor responderá de cualquier daño sufrido por estos elementos y de los perjuicios a que el mismo de lugar, resaltará la propiedad exclusiva de IMEDUSA en sus relaciones con empleados, agentes y terceros, y bajo ninguna circunstancia tendrá derecho a retenerlos.

X. EMBALAJE Y TRANSPORTE

Todos los bienes estarán embalados apropiadamente, cumpliendo con los requisitos específicos de cada pedido, de tal manera que se garantice su manipulación, transporte y almacenamiento en perfecto estado y su protección contra cualquier daño en cualquiera de dichas etapas. El Proveedor será responsable del daño a los bienes que resulte directa o indirectamente de un embalaje inadecuado, insuficiente o defectuoso. El transporte se efectuará por cuenta y riesgo del Proveedor

con toda la diligencia exigible y tomando todas las precauciones especiales que sean necesarias según el tipo de suministro. El Proveedor contratará y abonará un seguro de transporte que cubra suficientemente el riesgo de pérdida o daño al objeto del suministro.

XI. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido / Contrato en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o sea imposible como consecuencia de Fuerza Mayor. Cuando sobrevenga un caso de Fuerza Mayor el Proveedor informará inmediatamente a IMEDUSA por escrito y en detalle. Si la Fuerza Mayor persistiera más de treinta (30) días, IMEDUSA podrá rescindir el contrato sin derecho del Proveedor a percibir indemnización.

XII. ORDENES DE CAMBIO

IMEDUSA podrá solicitar en cualquier momento la ejecución de aquellos cambios en términos de diseño, cantidad o calidad sobre lo contemplado originalmente en el contrato que sean razonables y técnicamente posibles, estando el Proveedor obligado a ejecutarlos. Cuando una orden de cambio implique reducción o incremento del precio, y/o de la fecha de entrega, el precio y/o el plazo serán ajustados de forma equitativa. Cualquier aumento de precio o plazo sólo será exigible cuando haya sido aprobado por escrito por IMEDUSA y el Proveedor no ejecutará ningún cambio que no resulte urgente e imprescindible sin haber recibido previamente instrucciones escritas de IMEDUSA en tal sentido. El Proveedor no podrá hacer cambios de manera unilateral. Si el Proveedor advirtiera errores o deficiencias en la documentación entregada por IMEDUSA deberá comunicárselo inmediatamente y por escrito a IMEDUSA, con el fin de que esta pueda adoptar las medidas pertinentes

XIII. CALIDAD

El Proveedor mantendrá un sistema de calidad de acuerdo a los estándares de su tipo de suministro y sector de actividad, y asegura que todos los bienes o servicios cumplen con las especificaciones, planos y muestras acordadas, se corresponden completamente en calidad y cantidad con el pedido y sus cambios, y son adecuados para el fin previsto. El Proveedor se obliga a cumplir las condiciones de control de calidad que tenga implantadas IMEDUSA en cada momento. Los bienes serán nuevos y de primera calidad, estarán libres de defectos aparentes y ocultos y funcionarán con eficiencia de forma satisfactoria. Los servicios serán prestados de manera correcta y diligente por personal cualificado y formado al efecto. El Proveedor cumplirá toda la legislación vigente aplicable en el momento de la entrega, y facilitará todos los certificados de fabricación y de origen que sean necesarios, así como los manuales de instrucciones en inglés y/o castellano y el resto de información necesaria sobre el producto. Asimismo enviará informes periódicos detallados sobre el estado de fabricación. El Proveedor se compromete a suministrar sus productos con marcado CE con todo lo que ello implica, cuando así lo exija la normativa europea que le afecte. El Proveedor se obliga a gestionar, tramitar, obtener y mantener vigentes, en forma firme y definitiva y bajo su entera responsabilidad, todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del pedido. El Proveedor dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las leyes,

órdenes y reglamentaciones aplicables a las operaciones del proveedor en la ejecución del pedido, así mismo se obliga a indemnizar y mantener a salvo a IMEDUSA y a sus empleados y representantes, frente a cualquier responsabilidad resultante de su cumplimiento por acción u omisión, aún cuando ésta fuese exigida a IMEDUSA o a sus empleados.

XIV. INDEPENDENCIA DEL PROVEEDOR

El Proveedor actuará en el cumplimiento de sus obligaciones frente a IMEDUSA como empresa independiente, y todos sus agentes y empleados y los de sus subcontratados serán seleccionados, dirigidos y supervisados por él, quedando bajo su poder de dirección. No existirá entre IMEDUSA y el Proveedor relación alguna del tipo empleador/empleado, mandante/mandatario, o principal/agente, siendo la relación exclusivamente mercantil. El Proveedor dispondrá de una organización empresarial real, con los medios personales y materiales propios y adecuados a la actividad contratada por IMEDUSA, los cuales organizará y empleará para el buen cumplimiento de la actividad contratada, y de los que será el único responsable. El Proveedor se obliga a establecer una organización del trabajo autónoma de modo que no pueda darse, con arreglo a la legislación vigente, dependencia laboral alguna con IMEDUSA. El Proveedor ejecutará las obras y/o prestará los servicios contratados a través de personal integrado en su plantilla, contratado conforme a la legalidad vigente, que cuente con la formación, experiencia y cualificación necesarias para la adecuada ejecución de los servicios contratados. La organización del trabajo, diseño de tareas y control de los empleados y, en general, cualquier actividad propia de la dirección de los servicios contratados corresponderá exclusivamente al Proveedor, el cual deberá designar a una persona como responsable de la organización y dirección técnica del personal que haya de asumir el desarrollo de los mismos, así como de las relaciones con IMEDUSA. El Proveedor deberá remitir toda la documentación relativa a su personal, a la empresa y a prevención de riesgos laborales, El Proveedor proporcionará a su personal las herramientas, utensilios, medios, equipos de seguridad y, en general, todo el material preciso para la ejecución de los trabajos contratados. El Proveedor estará obligado a exhibir en cualquier momento a petición de IMEDUSA los justificantes de estar al corriente en el pago de sus nóminas, cuotas a la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como acreditación de estar aplicando la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo. El Proveedor conservará registrados todos los documentos relativos al pedido, incluso los contables, por un periodo de al menos 5 años desde el último pago.

XV. PRUEBAS

El Proveedor probará los bienes antes de su envío y se cerciorará de que cumplen con las especificaciones pactadas y con todas las obligaciones asumidas. A solicitud de IMEDUSA, deberá entregar copias auténticas de los protocolos de pruebas, hojas de ensayo y/o informes de inspección, en su caso.

XVI. INSPECCION Y RECHAZO

Sin perjuicio de otros derechos contractuales, IMEDUSA podrá inspeccionar los bienes durante su fabricación, pruebas y almacenamiento. El Proveedor autoriza al personal de IMEDUSA y a sus clientes, contratados y agentes autorizados el libre acceso a las instalaciones en donde se

encuentren los bienes. El Proveedor reparará los defectos que se aprecien durante la inspección o pruebas, e incluirá esta condición en todos los subcontratos y/o pedidos que celebre. La aprobación por parte de IMEDUSA de las pruebas o ensayos llevados a cabo por el Proveedor no implica la exoneración de ninguna responsabilidad por parte del Proveedor.

La sola recepción por parte de IMEDUSA de un envío o suministro del Proveedor no podrá ser invocada como aceptación de los mismos, que en todo caso quedará sujeta a la confirmación del Departamento de Control de Calidad de IMEDUSA, o cualquier otro organismo designado al efecto. El Organismo de Control competente se reserva el derecho a inspeccionar la fabricación de las mercancías objeto del pedido tanto en las instalaciones del Proveedor como en las de los suministradores. IMEDUSA rechazará o revocará la aceptación de los bienes o servicios que no cumplan los requisitos del pedido y sus cambios. En tal caso podrá pedir una nueva entrega sin coste adicional, y además, a su elección, devolverlo o almacenarlo a riesgo y por cuenta del Proveedor, solicitando en todo caso la devolución de la parte del precio pagado. Si el Proveedor realiza una nueva entrega, deberá retirar a su costa los bienes defectuosos. El rechazo no justifica un aumento del plazo de entrega. El rechazo no perjudica los derechos de IMEDUSA contenidos en estas CGC, siendo remedio adicional a cualquier otro derecho o acción aplicables.

XVII. GARANTIA

El Proveedor garantiza expresamente que el objeto del suministro está libre de defectos o vicios, cumple con todo lo pactado y lo legalmente exigible, y es adecuado y suficiente para el fin previsto. Asimismo garantiza que los servicios serán bien ejecutados por personal cualificado y entrenado, respetando las normas y con la dedicación y diligencia esperables por IMEDUSA en función de las circunstancias. El Proveedor garantiza el objeto del suministro por al menos treinta y seis (36) meses a partir de la entrega completa o veinticuatro (24) meses desde la puesta en servicio por IMEDUSA o por el cliente final, lo que más tarde suceda, contra cualquier defecto o vicio aparente u oculto, ya sea de diseño, materiales, fabricación, mano de obra, embalaje, transporte, montaje, puesta en funcionamiento (cuando sea obligación del Proveedor) o funcionamiento. Salvo en caso de uso inadecuado o desgaste ordinario, la garantía alcanza, a elección de IMEDUSA, no sólo a la reparación gratuita, sino a la sustitución (bienes) o reejecución (servicios) en el menor tiempo posible de las partes defectuosas o del propio bien o servicio. Todos los gastos de remoción, desmontaje, montaje, recolocación, aduana, seguro, transporte, viajes, estancia y manutención, así como el riesgo de daño o pérdida durante las anteriores etapas y la reparación son asumidos por el Proveedor. Tras la reparación el Proveedor deberá corregir y/o sustituir todos diseños, planos y manuales. Cuando una vez notificado el Proveedor no cumpla con sus obligaciones de garantía dando respuesta satisfactoria en dos (2) semanas, en el caso de reparación, IMEDUSA podrá asumirla o encargarla a terceros sin pérdida de garantía, y en el caso de sustitución, comprar a terceros los bienes o servicios adecuados, todo ello por cuenta y riesgo del Proveedor, pudiendo compensarse automáticamente el importe que proceda de la facturación pendiente de satisfacer al Proveedor. La garantía de los elementos reparados o reemplazados durará al menos veinticuatro (24) meses desde la fecha de la reinstalación o superación de las pruebas, en su caso. El plazo de garantía de todo el equipo se suspenderá hasta que sea corregido el defecto. Los clientes de IMEDUSA y los sucesivos compradores podrán exigir la garantía si está vigente. Los derechos contemplados en esta condición lo son sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio contractual o legal disponible.

XVIII. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor mantendrá la confidencialidad de toda información, documentación o conocimiento que reciba directa o indirectamente de IMEDUSA en el curso de negociaciones o como consecuencia de relaciones comerciales, ya sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que pueda ser identificada de buena fe como confidencial. Dicha información no podrá ser copiada, revelada a terceros ni utilizada directa o indirectamente para fines distintos de los previstos en el pedido. En particular, todos los documentos, diseños, cálculos, muestras y elementos similares serán manejados como confidenciales y devueltos a solicitud de IMEDUSA. El Proveedor limitará el acceso a dicha información e impondrá la confidencialidad a sus empleados, agentes, proveedores y subcontratados. Esta obligación se mantendrá durante cinco (5) años desde la extinción del contrato. A solicitud de IMEDUSA, el Proveedor deberá firmar y cumplir acuerdos específicos de confidencialidad, y solo revelará aquella información que sea necesaria para la ejecución del pedido. El Proveedor responderá de cuantos daños y perjuicios cause el incumplimiento por su parte o por aquellos que de él dependen de la obligación de guardar confidencialidad.

XIX. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El proveedor garantiza que el suministro no infringe derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y se obliga a mantener indemnes a IMEDUSA y a sus clientes respecto de cualquier reclamación derivada de dicha infracción, liberándoles de toda responsabilidad y defendiendo a sus expensas cualquier conflicto. IMEDUSA conserva en exclusiva la propiedad intelectual de los documentos facilitados (diseños, planos, muestras, proyectos, memorias, cálculos, dibujos, especificaciones, esquemas, instrucciones, etc.) y su contenido, no pudiendo el Proveedor disponer de ellos en su favor ni entregarlos a terceros sin expresa autorización previa por escrito. Toda tecnología, diseño, invención, y en general, toda información que implique propiedad industrial relativa a IMEDUSA o desarrollada con ocasión del pedido será revelada inmediatamente a IMEDUSA y será propiedad de ésta, no pudiendo el Proveedor disponer de ella en su favor ni en el de terceros, si bien excepcionalmente podrá ser objeto de copropiedad por cuotas en función de la contribución respectiva. El Proveedor no podrá sin previa autorización anunciar o publicar información relativa a su relación comercial con IMEDUSA, ni usar el nombre/logotipo de IMEDUSA. No se podrá hacer ninguna referencia, describir o utilizar con fines publicitarios o comerciales, ninguno de los bienes o servicios objeto del pedido, sin la previa autorización escrita de IMEDUSA.

XX. RESPONSABILIDADES

El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, reclamaciones y penalidades que IMEDUSA y/o sus clientes sufran por sus incumplimientos, por actos u omisiones de sus empleados, proveedores o subcontratados, o por defectos de los bienes o servicios, e intentará reducir los daños derivados de su ejecución defectuosa avisando ante cualquier sospecha de defectos, defendiendo y manteniendo indemne a IMEDUSA contra cualquier pérdida, daño, gasto o reclamación de terceros relativa al incumplimiento contractual del Proveedor o defectos de los bienes o servicios. IMEDUSA podrá requerir la devolución de los gastos necesarios que sean consecuencia del incumplimiento. La obligación de responder no se extinguirá con el contrato. IMEDUSA podrá ejecutar las garantías bancarias que le entregue el Proveedor, o bien compensar con

las cantidades que le adeude, para resarcirse de aquellas cantidades que el Proveedor deba abonar como consecuencia de lo previsto en esta condición. No podrá exigirse a IMEDUSA responsabilidad por daños indirectos.

XXI. SEGUROS

El Proveedor se obliga a suscribir a su cargo con compañía de seguros de reconocida solvencia y mantener en vigor durante la vigencia del contrato, al menos los siguientes seguros: A) Un seguro que cubra suficientemente su riesgo de responsabilidad civil derivada de la ejecución del pedido frente a IMEDUSA y frente a terceros. La cobertura mínima de dicho seguro, salvo pacto en contrario por escrito, será de seiscientos cincuenta mil (650.000) euros, e IMEDUSA podrá exigir exhibición de la póliza de seguro y justificante del pago de la prima; B) Todo riesgo, construcción y montaje”, incluyendo responsabilidad civil post-trabajos, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad patrimonial, e incluyendo los equipos y/ o maquinaria usados en la misma; C) Seguro de Transportes (ya sea marítimo, aéreo o terrestre), que cubra las pérdidas, retrasos y/ o daños que sufran los equipos o materiales objeto del pedido, mientras los mismos se encuentren en tránsito; D) Seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad para todo su personal, incluida incapacidad laboral transitoria y permanente y muerte, en las condiciones que en cada caso establezca la legislación vigente. El Proveedor será responsable de que sus Subcontratistas mantengan, a su vez en vigor estas mismas coberturas en relación con su personal, y E) Seguros Obligatorios de Vehículos para el Transporte de Mercancías o personas y Responsabilidad Civil Voluntaria. El Proveedor deberá justificar documentalmente antes del inicio de la ejecución del pedido y siempre que así lo requiera IMEDUSA, la contratación, contenido y vigencia de los seguros exigidos en los párrafos anteriores.

XXII. OBLIGACIONES LABORALES Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Proveedor se compromete a cumplir las disposiciones laborales vigentes durante toda la duración del Contrato, obligándose, entre otras cuestiones, a tener el personal debidamente contratado, a que esté cualificado para la realización de los trabajos contratados, a estar y mantenerse al corriente del pago de los salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social. El Proveedor dejará indemne a IMEDUSA de las consecuencias que para esta última pudieran derivarse de cualquier acción, reclamación, procedimiento instado por un tercero por el incumplimiento de cualquier obligación laboral o de la Seguridad Social haciendo frente a las cantidades que resultaran de los mismos. En estos supuestos de incumplimiento IMEDUSA podrá retener de cualquier cantidad que se devengue a favor del Proveedor un importe equivalente al total de las responsabilidades que estime razonablemente pudieran derivarse del mismo. El Proveedor adoptará cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales contenida en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo y/o complementarias así como la normativa de IMEDUSA sobre Prevención de Riesgos Laborales que en cada momento se encuentren en vigor. En consecuencia con lo anterior, el Proveedor se compromete a utilizar y establecer, bajo su responsabilidad entre otros, los medios que sean necesarios en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia y

vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores. El Proveedor es responsable de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como ajenos, puestos a su disposición a través de Empresas de Trabajo Temporal, o de sus Subcontratistas. El Proveedor acreditará a IMEDUSA siempre que sea requerido para ello, los anteriores extremos. El Proveedor se obliga a dejar indemne a IMEDUSA de toda reclamación, acción judicial y/o sanción a que hubiera de hacer frente como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales por el Proveedor o en su caso por sus Subcontratistas.

XXIII. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Proveedor declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, comprometiéndose a cumplir las mismas en los términos legalmente previstos durante toda la vigencia del Contrato, así como a acreditar dicha circunstancia mediante certificación emitida por la Administración Tributaria en los doce (12) meses anteriores al pago de cada factura, en los términos por la Ley General Tributaria y aquellas otras normas que la desarrollen.

XXIV. PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

El Proveedor adoptará cuantas medidas resulten oportunas para garantizar el estricto cumplimiento por su parte y por parte de sus empleados y subcontratados de la legislación medioambiental. El Proveedor será responsable de cualquier perjuicio ocasionado al entorno y/o a IMEDUSA o a sus clientes y de cualquier sanción, pena o reclamación que pudiera derivarse del incumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental.

Para el caso de proveedores de materia prima y materias auxiliares se comunicarán los requisitos necesarios a cumplir y se animará al proveedor a introducir progresivamente pautas y comportamientos de gestión ambiental conforme a normas nacionales o internacionales reconocidas.

Para el caso de subcontratistas que realicen tareas y trabajos en nuestras instalaciones éstos deberán solicitar a la entrada en las mismas el dístico de requisitos ambientales a cumplir y asegurar el cumplimiento de las sistemáticas en él establecidas. En cualquier caso será responsabilidad del proveedor el solicitar formalmente a IMEDUSA el que se faciliten dichos requisitos, en caso de que no se haya hecho con anterioridad.

XXV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente las obligaciones derivadas del pedido sin la previa autorización escrita de IMEDUSA, la cual en ningún caso le relevará de sus obligaciones, pues permanecerá responsable junto con sus cesionarios y subcontratados, frente a los cuales IMEDUSA nunca deberá responder.

XXVI. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

IMEDUSA podrá, mediante notificación escrita, suspender, reducir la ejecución o retrasar la entrega y pago de un pedido no completado o parte de él. En tal caso, el Proveedor seguirá instrucciones e interrumpirá de inmediato sus trabajos y pedidos de materiales, sin derecho a indemnización. IMEDUSA no aceptará entregas posteriores a la comunicación de la suspensión, y sólo abonará el precio de los suministros completados y el coste los trabajos ya iniciados hasta ese momento, justificados por escrito. El Proveedor impondrá esta condición a todos sus subcontratados y proveedores. Cuando el Proveedor no cumpla con sus obligaciones contractuales correctamente y a tiempo, incluyendo las presentes CGC, así como en los casos de falta de capacidad técnica o financiera (por haber sido declarado el Proveedor en concurso o por impago de deudas a IMEDUSA) y de toma de control del Proveedor por terceros, sin perjuicio de los demás derechos y penalidades convenidas, IMEDUSA podrá resolver el contrato por escrito con efecto inmediato, en todo o en parte, sin derecho del Proveedor a indemnización, bastando con que abone el precio del suministro realizado correctamente hasta la fecha, con las deducciones que procedan en caso de existir perjuicios.

XXVII. AVALES

Con el fin de asegurar el buen fin del anticipo (en caso de producirse), el fiel cumplimiento del pedido y el cumplimiento de las garantías otorgadas por el Proveedor, y salvo acuerdo expreso en contra en el pedido, el Proveedor a su cargo prestará a IMEDUSA los siguientes avales bancarios solidarios irrevocables "a primer requerimiento", con renuncia a los derechos de división, exclusión y orden, emitidos por una entidad bancaria de reconocida solvencia: A) Aval de Pago Adelantado, por el importe del anticipo, con vigencia hasta la entrega, deberá otorgarse al momento de aceptación del pedido; B) Aval de Fiel Cumplimiento, por importe del diez por ciento (10%) del precio del pedido, con vigencia hasta la recepción provisional, deberá otorgarse al momento de aceptación del pedido; y C) Aval de Garantía, por importe del diez por ciento (10%) del precio del pedido, con vigencia hasta el final de periodo de garantía, deberá otorgarse en el momento de la recepción provisional del pedido, contra devolución de los anteriores avales.

XXVIII. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 que la desarrolla, el Proveedor queda informado y autoriza la incorporación de sus datos personales al correspondiente fichero titularidad y responsabilidad de IMEDUSA, que tiene como fin la relación y gestión de compras, administrativa, fiscal y la comunicación con proveedores de IMEDUSA. El Proveedor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita dirigida a IMEDUSA (IMEDUSA@IMEDUSA.com). Si por parte del Proveedor fuera necesario el acceso a ficheros informáticos que contengan datos de carácter personal cuyo titular y responsable sea IMEDUSA, el Proveedor deberá hacerlo dentro del marco establecido por Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sus disposiciones de desarrollo o complementarias. El Proveedor únicamente tratará el/los ficheros de datos personales conforme a las instrucciones que le dé IMEDUSA, dentro del ámbito del pedido. El proveedor no utilizará el/los fichero/s de datos con otro objeto distinto al de cumplir con el pedido ni con finalidades distintas a las establecidas y transmitidas en sus instrucciones por IMEDUSA, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. El Proveedor y, en su caso las empresas que subcontrate,

adoptará las medidas de índole técnica y organizativa que, de acuerdo con los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a su nivel correspondiente.

XXIX. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes CGC, el pedido, su ejecución y cualquier otra relación jurídica entre IMEDUSA y el Proveedor se rigen por la Ley española, con exclusión de sus normas de conflicto de leyes y de la Convención de Viena de 1980 sobre Compraventa Internacional de Mercaderías. Para la resolución de cualquier controversia relativa a la interpretación y/o ejecución del pedido o de las obligaciones de IMEDUSA y/o del Proveedor que no pueda resolverse amigablemente, sólo serán competentes los Juzgados de San Sebastian (País Vasco), con renuncia expresa del Proveedor a su propio fuero, si bien IMEDUSA se reserva el derecho de interponer demanda contra el Proveedor en el lugar del domicilio de este.

XXX. NULIDAD

La nulidad de cualquiera de las anteriores CGC no se extenderá al resto, que se mantendrán vigentes como si se hubiera omitido. La declaración de nulidad de una o varias de las cláusulas de un pedido o contrato no afectará al resto.)

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EXPRESA DEL PROVEEDOR:

PROVEEDOR FIRMA FECHA